CONEP
CONCILIO NACIONAL
EVANGÉLICO DEL PERÚ

Lima, 04 de octubre de 2024

SEÑORA
MARÍA JÁUREGUI
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA
PRESENTE.-

Asunto: Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 8334/2023-CR

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, en nombre del Concilio Nacional Evangélico del Perú (CONEP), para agradecerle la remisión del Proyecto de Ley N° 8334/2023-CR, el cual propone modificar el artículo 71 de la Ley General de Educación, con el objetivo de autorizar convenios entre el Ministerio de Educación o los Gobiernos Regionales con Iglesias Cristianas Evangélicas para la gestión de instituciones educativas públicas de Educación Básica.

Valoramos profundamente esta iniciativa legislativa, que representa un reconocimiento a la labor que las iglesias evangélicas han realizado históricamente en el ámbito educativo, y que abre la posibilidad de ampliar su contribución al desarrollo integral de la niñez y adolescencia peruana.

No obstante, en atención a nuestra experiencia y compromiso con la educación basada en valores cristianos y con la equidad en el sistema educativo nacional, quisiéramos formular las siguientes observaciones y aportes al texto del Proyecto de Ley:

1. Ausencia de disposiciones sobre el financiamiento: El proyecto no especifica los mecanismos de financiamiento para las instituciones educativas que se gestionen bajo convenio. Este aspecto es crucial para garantizar la sostenibilidad del servicio educativo ofrecido por las Iglesias.
2. Independencia educativa y selección de personal: Es importante precisar cómo se preservará la identidad institucional y la autonomía educativa de las iglesias participantes, especialmente en lo que respecta al nombramiento del personal docente y directivo.
3. Igualdad de trato entre confesiones religiosas: La experiencia demuestra que, en muchos casos, las UGEL tienden a favorecer a una confesión religiosa en detrimento de otras. La ley debería establecer garantías explícitas para asegurar un trato equitativo a todas las iglesias reconocidas legalmente.

4. Reglamentación complementaria: Recomendamos que la modificación al artículo 71 venga acompañada de una reglamentación que detalle los procedimientos, criterios y condiciones de los convenios, asegurando transparencia, equidad y eficiencia en su aplicación.
5. Sostenibilidad y fines del servicio educativo: Subrayamos que el servicio educativo prestado por las Iglesias debe mantenerse dentro de un marco diaconal y no lucrativo, con énfasis en el servicio a las poblaciones vulnerables.
6. Participación del CONEP en el proceso legislativo: Solicitamos formalmente que el CONEP sea incorporado a la Mesa Técnica correspondiente del Congreso, así como a los espacios de debate y consulta que se convoquen en adelante, a fin de aportar desde nuestra experiencia institucional.

Finalmente, proponemos la creación de una Mesa de Trabajo por la Educación Evangélica, que articule a diversos actores involucrados en la promoción y gestión de instituciones educativas cristianas, con el objetivo de dar seguimiento a la implementación de esta posible reforma.

Agradeciendo nuevamente la apertura a nuestra participación, quedamos atentos a cualquier invitación o requerimiento adicional de su despacho.

Atentamente,

Pr. Eduardo Concha Maura
Presidente